



Resolución Directoral N° 00062-2021-SENACE-PE/DEIN

Lima, 07 de mayo de 2021

VISTOS: (i) el Trámite N° 00438-2021 de fecha 09 de febrero de 2021, por medio del cual el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional – PROVIAS NACIONAL presentó la solicitud de modificación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez, Tramos: Villa Rica – Desvío Iscozacín y Desvío Iscozacín – Puerto Bermúdez*”; y, (ii) el Informe N° 00422-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 07 de mayo de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016, Senace es la Autoridad Ambiental competente para la revisión y aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

que contempla entre una de sus funciones la evaluación y verificación del cumplimiento del Plan de Participación Ciudadana y otros mecanismos vinculados a la Participación Ciudadana, en el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental, de acuerdo a la normativa vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00086-2018-SENACE-PE/DEIN de fecha 14 de diciembre de 2018, sustentada en el Informe N° 00472-2018-SENACE-PE/DEIN, la Dirección de de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Senace aprobó los Términos de Referencia y el Plan de Participación Ciudadana para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto *“Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez, Tramos: Villa Rica – Desvío Iscozacín y Desvío Iscozacín – Puerto Bermúdez”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 12 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, inicialmente por un plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas para prevenir y controlar la propagación del COVID-19; dicho plazo ha sido prorrogado mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince días calendario y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19. Dicho plazo fue prorrogado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, 094-2020-PCM; N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM; N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM y N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM;

Que, través de la Ley N° 31011, el Congreso de la República delega en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en diversas materias para la atención de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, entre otros, en materia de promoción de la inversión por el término de cuarenta y cinco (45) días calendarios;

Que, través del Decreto Legislativo N° 1500, se establecen medidas especiales para reactivar, mejorar y optimizar la ejecución de los proyectos de inversión pública, privada y público privada ante el impacto del covid-19, cuyo artículo 6 dispone la adecuación de los mecanismos de participación ciudadana, en su desarrollo e implementación, a las características particulares de cada proyecto, de la población que participa y del entorno donde se ubica, pudiendo utilizar medios electrónicos, virtuales u otros medios de comunicación, según sea posible, y así lo determine la autoridad competente, considerando: i) que la población pueda contar efectiva y oportunamente con la información del proyecto de inversión, ii) que el canal de recepción de aportes, sugerencias y comentarios esté disponible durante el periodo que tome la participación ciudadana, iii) que se identifique al ciudadano/a que interviene en el proceso de participación y iv) que este último tenga la posibilidad de comunicar sus aportes, sugerencias y comentarios; en estricto cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas por el Poder Ejecutivo a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, como resultado del procedimiento de evaluación de la solicitud de modificación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental

Detallado del Proyecto “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez, Tramos: Villa Rica – Desvío Iscozacín y Desvío Iscozacín – Puerto Bermúdez*”; mediante Informe N° 00422-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 07 de mayo de 2021, se concluyó, en aprobar la modificación del Plan de Participación Ciudadana, adecuándose así a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500.

Que, el citado informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968; el Decreto Legislativo N° 1500; el Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas; el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la modificación del Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental Detallado del Proyecto “*Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Villa Rica – Puerto Bermúdez, Tramos: Villa Rica – Desvío Iscozacín y Desvío Iscozacín – Puerto Bermúdez*”, adecuando los mecanismos de participación ciudadana, en su desarrollo y ejecución a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1500, presentada por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional – PROVIAS NACIONAL; conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 00422-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 07 de mayo de 2021, que forma parte integrante y sustenta la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta al Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional – PROVIAS NACIONAL, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace